



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 15 DE JULIO DE 2026.

Sres. Asistentes:

Físicamente o por medios digitales.

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D^a. LETICIA CORREAS RUIZ

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

D^a. MARIA LUISA NAVARRO OLIAS

Sr. Secretario:

D. ALVARO MORELL SALA

Sra. Interventora-Acctal:

D^a. PILAR GARCIA MARTIN

Sr. Arquitecto:

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

No asistentes:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D^a. GLORIA GOMEZ OLIAS

D. MANUEL GONZALEZ TENA

En la Consistorial de Navalcarnero, a quince de julio de dos mil veintiséis, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 8 DE JULIO DE 2026.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta

de la sesión Ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 8 de julio de 2026.

OBRAS Y URBANISMO.

2º.- SOLICITUD DE ALINEACIÓN OFICIAL, EN [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Vista la instancia presentada por [REDACTED] solicitando Alineación de la parcela sita en [REDACTED]

Visto el informe favorable del Técnico del Área de Urbanismo, obrante en el expediente, y en base al Decreto 3498/2025, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la alineación solicitada.

3º.- PROYECTO BÁSICO DE ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS EXTERIORES PARA RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES VIRGEN DE LA CONCEPCIÓN, EN LA [REDACTED]

Examinada la solicitud de licencia urbanística presentada a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED] para proyecto básico de acondicionamiento de espacios exteriores para la Residencia de Personas Mayores Virgen de la Concepción [REDACTED] Ref. Catastral: [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 56/2026.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
2007/2026
22/07/2026

PUESTO DE TRABAJO:
ALVARO MORELL SALA
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC28EBDB212154D4549A3

Y una vez vistos los Informes del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 3498/2025, de 7 de Octubre de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia urbanística indicada, condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

- No se podrán comenzar las obras hasta que, por los interesados, se haya presentado en este Ayuntamiento la Declaración Responsable Urbanística correspondiente al proyecto de ejecución.

- Las acometidas a la red de saneamiento municipal se realizarán de acuerdo a la normativa técnica del Canal de Isabel II.

Las acometidas a la red de saneamiento nuevas y sus prolongaciones o modificaciones cumplirán las normas técnicas del Canal de Isabel II y deberán contar con la conformidad técnica de final de obra del Canal de Isabel II previamente a la solicitud de la licencia de primera ocupación.

4º.- PROYECTO BÁSICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA, EN [REDACTED]

Examinada la solicitud de licencia urbanística presentada a instancia de [REDACTED] para proyecto básico de vivienda unifamiliar con piscina en la [REDACTED] Ref. Catastral: [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 57/2026.

Y una vez vistos los Informes del Arquitecto Municipal, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 3498/2025, de 7 de Octubre de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia urbanística indicada, condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

- No se podrán comenzar las obras hasta que por los interesados se haya presentado en este Ayuntamiento la declaración responsable urbanística (DRU) correspondiente al proyecto de ejecución.

- En caso de ser necesaria una nueva acometida a la red municipal de saneamiento, o la prolongación o modificación de la existente, se cumplirán las normas técnicas del Canal de Isabel II y se deberá contar con la conformidad técnica de final de obra del Canal de Isabel II previamente a la solicitud de la licencia de primera ocupación.

CONTRATACIÓN.

5º.- APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE LA MODALIDAD DEPORTIVA DE JUDO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en la que manifiesta que, el Ayuntamiento de Navalcarnero tiene la necesidad de adjudicar el contrato de concesión de servicios para la explotación de las clases/escuela de Judo en las instalaciones deportivas municipales destinadas para ello en Navalcarnero (Madrid).

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 285.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a lo establecido en el Pliego de Condiciones que regirá la contratación para la "Concesión de Servicios de la modalidad deportiva de Judo" se hace necesario la realización y aprobación previa del estudio de viabilidad.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E51D0840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
20/07/2026
22/07/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC28EBDB212154D4549A3



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

PRIMERO.- Aprobar el estudio de viabilidad para el inicio del expediente para la adjudicación del contrato de concesión de servicios para la explotación de la modalidad deportiva de Judo en las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero (Madrid), e iniciar los trámites oportunos para su adjudicación.

EXPEDIENTES SANCIONADORES.

6º.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (49/26).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número 49/26, de fecha 8 de julio de 2026, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta los siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO

El día 16 de febrero de 2026, a las 22:30 horas, en [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), mientras de la Policía realizaba las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Requiere el llamante presencia policial, ya que el vehículo se encuentra estacionado impidiendo, dificultando el giro y sobre acera.

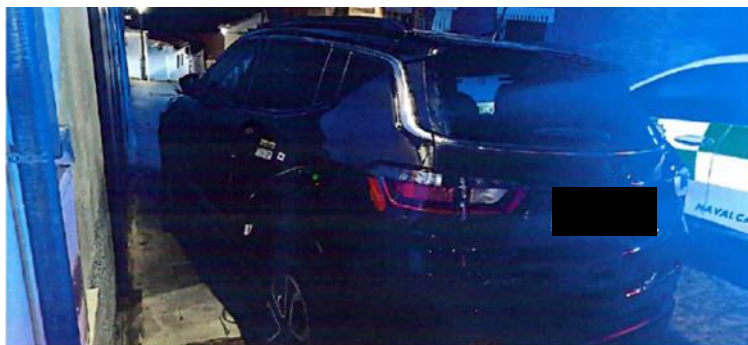
Personada patrulla, se observa la carga de un vehículo eléctrico en vía pública en el número 48 de la vía indicada.

La carga se realiza mediante cable que es descolgado desde el balcón del número 48, al vehículo reseñado, el cual, como se ha indicado, está sobre acera y dificultando el giro en intersección, donde origina peligro para los peatones y vehículos al ser un obstáculo en la vía.

Se identifica al titular del mismo informándole que será propuesto para sanción por los hechos indicados.

Se adjuntan fotografías del hecho denunciado”.

Vehículo [REDACTED]



- Le corresponde a [REDACTED] identificado como presunto responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

-Con fecha 3 de junio de 2026 se acuerda incoar expediente a [REDACTED] e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 12.2 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa de Navalcarnero publicada en el B.O.C.M. N.º 307 del 26 de diciembre de 2005 y modificada mediante anuncio en el B.O.C.M. N.º 96 del 23 de abril de 2016 por importe de 300,01 € en base a los artículos 17.f) y 19.2 de la citada ordenanza.

- Consta en el expediente notificación por correo certificado, a fecha 16 de junio de 2026, en el domicilio de [REDACTED] de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

- No consta en el expediente escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 12.2 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de Navalcarnero dispone literalmente:

“Los ciudadanos utilizarán las vías públicas conforme a su destino y no podrán impedir o dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de aquéllas, excepto en aquellos lugares de la vía pública afectados por la salida y entrada de colegios y de cualquier otro donde se organicen eventos sociales, culturales o deportivos organizados por el Ayuntamiento o que dispongan de la autorización municipal”.

A su vez el artículo 17.f) califica como infracción grave: “Dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas”.

El artículo 19.2 sanciona con multas de 300,01 € hasta 600 € las infracciones graves.

MOTIVACIÓN.

La normativa contempla un presupuesto claro de comisión de una infracción grave, no existiendo alegaciones por parte del infractor. No se dan las causas objetivas para una posible graduación de la sanción, por lo que la infracción se impone en su grado mínimo, esto es 300,01 €.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 300,01 € como responsable de la vulneración del artículo 12.2 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero, tipificada en el artículo 17.f) como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 19.2, de la citada Ordenanza.

La sanción económica de 300 € deberá realizarse en la cuenta ES58 2100 1195 1313 0073 8343 de la entidad bancaria Caixabank Now, indicando en el campo concepto el n.º de expediente (049/26) y el titular de la sanción [REDACTED]

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

7º.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (77/26)

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número 77/26, de fecha 13 de julio de 2026, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta los siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO

El día 17 de febrero de 2026, a las 23:05 horas, en la [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), mientras de la Policía realizaba las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Realizando servicio de patrulla el día 17 de febrero de 2026, sobre las 23:05, se observa la carga de un vehículo eléctrico en vía pública, [REDACTED] Carece de punto de carga fijo en vía pública y se desconoce si cumple con el reglamento electrotécnico de baja tensión (ITC BT-52).

Se procede a realizar acta de denuncia, ya que la carga se realiza con un cable, manguera de conducción eléctrica, que sale del interior de la vivienda referenciada, desde la parte superior del muro de delimitación de parcela y atravesando la acera peatonal en una distancia de 1.50 mts. Llega hasta el puerto de carga [REDACTED] que se encuentra estacionado en



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

REGISTRO Libro de Actas de JGL
Número: 40 / 2026

la vía pública originando peligro para los peatones al ser un obstáculo en la vía, así como, riesgo de derivaciones eléctricas.

En la fachada de la vivienda indicada, se observa colocado un cartel de color verde que informa que ese lugar es un “punto de carga de vehículo eléctrico”. Carece de autorización de espacio público.

Se han formulado denuncias con anterioridad por los mismos hechos”.

Datos del vehículo: [REDACTED]



- Le corresponde a [REDACTED] identificada como presunta responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

-Con fecha 3 de junio de 2026 se acuerda incoar expediente a [REDACTED] e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 12.2 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero publicada en el B.O.C.M. N.º 307 de 26 de diciembre de 2005 y modificada mediante anuncio en el B.O.C.M. N.º 96 de 23 de abril de 2016 por importe de 600 € en base a los artículos 17.f), 19.2 y 22.a) de la citada ordenanza.

- Consta en el expediente notificación por correo certificado, a fecha 11 de junio de 2026, en el domicilio de [REDACTED] de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

- No consta en el expediente escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 12.2 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de Navalcarnero dispone literalmente:

“Los ciudadanos utilizarán las vías públicas conforme a su destino y no podrán impedir o dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de aquéllas, excepto en aquellos lugares de la vía pública afectados por la salida y entrada de colegios y de cualquier otro donde se organicen eventos sociales, culturales o deportivos organizados por el Ayuntamiento o que dispongan de la autorización municipal”

A su vez el artículo 17.f) califica como infracción grave: “Dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas”.

El artículo 19.2 sanciona con multas de 300,01 € hasta 600 € las infracciones graves.

MOTIVACIÓN.

La normativa contempla un presupuesto claro de comisión de una infracción grave, no existiendo alegaciones por parte del infractor. La graduación de las sanciones queda regulada en el artículo 22.a) “La reiteración de infracciones o reincidencia”, por lo que la infracción queda fijada en la cuantía económica de 600 €.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
2007/2026
22/07/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC28EBDB212154D4549A3

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 600 € como responsable de la vulneración del artículo 12.2 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero, tipificada en el artículo 17.f) como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 19.2, de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

URGENCIAS.- Fuera del Orden del Día, se presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, los asuntos que a continuación se relacionan y cuyos expedientes se aportan en este acto, declarándose de urgencia por unanimidad de los reunidos:

URGENCIA 1ª.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN PAVIMENTO DEPORTIVO DE MADERA PARA EL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "LA ESTACIÓN", DE NAVALCARNERO (MADRID).

Visto el expediente 044SUM26, relativo al contrato de suministro e instalación de un pavimento deportivo de madera para el Pabellón Polideportivo Municipal "La Estación", de Navalcarnero (Madrid), y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo de la Técnico de Administración General de fecha 10 de julio de 2026 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 044SUM26, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato de suministro e instalación de un pavimento deportivo de madera para el Pabellón Polideportivo Municipal "La Estación", de Navalcarnero (Madrid).

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de 151.950,34 euros IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3420 63903 "Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios" (Pavimento deportivo de madera Pabellón Estación), de conformidad con lo dispuesto en el Compromiso de dotación de crédito suscrito con fecha de 01/07/2026 por el Concejal-Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Navalcarnero, obrante en el expediente.

TERCERO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto el suministro e instalación de un pavimento deportivo de madera para el Pabellón Polideportivo Municipal "La Estación", de Navalcarnero (Madrid).

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Deportes y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

URGENCIA 2ª.- APROBACIÓN DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACIÓN Nº 72/2026.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 3498/2025 de 7 de octubre por la que se rectifican las resoluciones 1683/2023 de 20 de junio y 1677/2023 de 17 de junio, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 072/2026.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO “Servicio de apoyo a la recaudación voluntaria y ejecutiva para el Ayuntamiento de Navalcarnero”

• SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS CORPORACIONES LOCALES, S.L.

Fra. 2026 14 06/05/2026 por importe de 41.148,47 euros recaudación voluntaria abril 2026

Fra. 2026 18 09/06/2026 por importe de 21.997,36 euros recaudación voluntaria mayo 2026

Fra. 2026 22 07/07/2026 por importe de 11.978,33 euros recaudación voluntaria junio 2026

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.